Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 19 SEP 2022

PROCESO RESPONSABILIDAD RAD. **2021-00326**

Revisadas las presentes diligencias y en aras de continuar con la etapa procesal que corresponde, **SE DISPONE:**

1.- Téngase por notificados a los demandados, **JHON FREDY TORRES TORRES Y FREDY ARDILA MORENO**, conforme a las disposiciones del Decreto 806 del 2020, quienes en tiempo (30-noviembre-2021), y a través de apoderada, contestaron la demanda, objetaron el juramento estimatorio, llamaron en garantía y formularon excepciones de mérito.

2.- SE RECONOCE personería adjetiva para actuar a la abogada **YURI LILIANA VARGAS DELGADILLO**, como apoderada judicial de los demandados **JHON FREDY TORRES TORRES Y FREDY ARDILA MORENO**, en los términos y para los fines del poder conferido.

3.- Téngase notificada a la demandada **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.,** conforme a las disposiciones del Decreto 806 del 2020, quien en tiempo (29-noviembre-2021), y a través de apoderado, contestó la demanda, objetó el juramento estimatorio, y formuló excepciones de mérito

4.- SE RECONOCE personería adjetiva para actuar al abogado **RICARDO SARMIENTO PIÑEROS**, como apoderado judicial de **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.,** en los términos y para los fines del poder conferido.

5.- Téngase notificada a la demandada **TRANSPORTES DEL FUTURO BUSES BLANCOS S.A.,** conforme a las disposiciones del Decreto 806 del 2020, quien en tiempo (29-noviembre-2021), y a través de apoderada, contestó la demanda, objetó el juramento estimatorio, y formuló excepciones de mérito

6.- SE RECONOCE personería adjetiva para actuar a la abogada **EDITH PUENTES SERRANO**, como apoderada judicial de **TRANSPORTES DEL FUTURO BUSES BLANCOS S.A.,** en los términos y para los fines del poder conferido.

De los documentos arrimados por la parte actora, a través de los cuales acredita las diligencias tendientes a la notificación de los **cuatro (4) demandados**, se puede apreciar que el 28 de octubre del 2021, se acusó recibido de los correos contentivos de las notificaciones; es decir el término de los 20 días para ejercer el derecho a la defensa, empezó a correr desde el 3 de noviembre del 2021 y finalizó el 1° de diciembre del 2021;y como se puede apreciar todos los demandados contestaron en tiempo.

NOTIFÍQUESE (3),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 78, hoy 20 SEP 2022

ALEJANDRO SALINAS
Secretario

SR.